



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

En el presente Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el Sostenedor”, “el Director”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “(o)”, “(los), (las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	ARTÍCULO 1° ARTÍCULO 2°	Página 3
DIFUSIÓN DE FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ARTÍCULO 3° ARTÍCULO 4°	Página 3
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN	ARTÍCULO 5°	Página 4
	ARTÍCULO 6°	Página 4
	ARTÍCULO 7°	Página 7
DISPOSICIONES RESPECTO A LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES	ARTÍCULO 8° ARTÍCULO 9°	Página 7
	ARTÍCULO 10° ARTÍCULO 11° ARTÍCULO 12° ARTÍCULO 13° ARTÍCULO 14° ARTÍCULO 15° ARTÍCULO 16°	Página 8
	ARTÍCULO 17° ARTÍCULO 18°	Página 8
	ARTÍCULO 19° ARTÍCULO 20°	Página 9
	ARTÍCULO 21°	Página 9
	ARTÍCULO 22°	Página 10
DE LAS DISPOSICIONES RESPECTO A SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA APLICACIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO	ARTÍCULO 23° ARTÍCULO 24°	Página 10
DEL MAL USO DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS O DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN	ARTÍCULO 25° ARTÍCULO 26° ARTÍCULO 27° ARTÍCULO 28° ARTÍCULO 29°	Página 10
DE LAS INASISTENCIAS DE UN ESTUDIANTE A UNA PRUEBA	ARTÍCULO 30° ARTÍCULO 31°	Página 10
	ARTÍCULO 32° ARTÍCULO 33° ARTÍCULO 34°	Página 11
	ARTÍCULO 35° ARTÍCULO 36°	Página 11
DE LA CALIFICACIÓN	ARTÍCULO 37° ARTÍCULO 38° ARTÍCULO 39° ARTÍCULO 40°	Página 11
DE LA PROMOCIÓN	ARTÍCULO 41° ARTÍCULO 42° ARTÍCULO 43° ARTÍCULO 44° ARTÍCULO 45°	Página 13
	ARTÍCULO 46° ARTÍCULO 47° ARTÍCULO 48°	Página 14
	ARTÍCULO 49°	Página 15
DE LA REPITENCIA	ARTÍCULO 50°	Página 15
DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN RIESGO O SITUACIÓN DE REPITENCIA	ARTÍCULO 51° ARTÍCULO 52°	Página 15
	ARTÍCULO 53°	Página 16
	ARTÍCULO 54	Página 16
EVALUACIÓN INMIGRANTES	ARTÍCULO 55°	Página 16
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES	ARTÍCULO 56° ARTÍCULO 57°	Página 16
SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR	ARTÍCULO 58°	Página 17
VALIDACIÓN DE ESTUDIOS: Decreto Exento 2272/2007	ARTÍCULO 59°	Página 18
DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, ESTADOS DE EXCEPCIÓN O FUERZA MAYOR	ARTÍCULO 60° ARTÍCULO 61° ARTÍCULO 62°	Página 19

FUNDAMENTACIÓN

La evaluación en la Escuela tiene como propósito ayudar a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en el marco de una formación integral. Específicamente, mediante la evaluación y el monitoreo, como actividades inherentes al proceso de aprendizaje, se busca reconocer los niveles de logro de los estudiantes en función de metas de aprendizaje planificadas. Este Reglamento evaluativo es una modificación al anterior, la Dirección de la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, previa consulta al Consejo General de Profesores establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Educación Básica que se aplicará a todos los estudiantes a partir del año académico 2020.

El objetivo de este reglamento es establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación. Este Reglamento evaluativo será comunicado a todos los estudiantes, madres, padres y/o apoderados al inicio del año escolar y una copia de este será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 1°: Marco legal: Decreto de Evaluación y Promoción

El presente Reglamento de Evaluación se sustenta en la legalidad vigente, es decir, en las leyes y decretos que ordenan y organizan la educación en el país, con un enfoque inclusivo.

Ha sido consensuado y aprobado por la Dirección del establecimiento, quien, en todas sus partes, ha consultado al Consejo Escolar y al Consejo General de Profesores.

Se aplicará en La Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, comuna Quilicura, durante el año 2020 de 1° a 8° Básico, de acuerdo con los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC y a las disposiciones del Decreto n° 67/2018.

ARTÍCULO 2°: Organización año escolar

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período serán informados a los estudiantes y apoderados al inicio del año escolar, según calendario anual.

El año escolar comprende 38 semanas de clases divididos en dos periodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el Establecimiento.

DIFUSIÓN DE FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3°: Difusión de las formas y criterios de Evaluación para estudiantes

- a) Entrega Extracto de Reglamento a estudiantes, al inicio del año escolar, adaptado según nivel de escolaridad y publicación en Paneles Técnicos de cada sala de clases.
- b) Socialización de extracto del Reglamento con estudiantes, al inicio de cada semestre en clases de Orientación y/o Consejo de Curso.
- c) Previo a la fecha de cada evaluación, el estudiante debe conocer procedimientos y criterios con que se evaluará su desempeño. Profesor entregará Rúbrica o pauta de desempeño a lograr a cada estudiante.
- d) Se mantendrá Reglamento impreso, para uso de quien lo solicite, en oficinas de UTP, secretaría, Orientación e Inspectoría General.

ARTÍCULO 4°: Difusión de formas y criterios de Evaluación para madres, padres y apoderados

- a) Entrega reglamento al apoderado, al momento de matricular al estudiante, con firma de recepción.
- b) Publicación extracto en Agenda oficial de la escuela.
- c) Entrega Extracto de Reglamento en Primera reunión de apoderados, con apoyo de un tríptico.
- d) Publicación del Reglamento en Paneles Técnicos de cada sala de clases y panel en acceso principal del establecimiento.
- e) Reglamento impreso, para uso de quien lo solicite, en oficinas de UTP, secretaría, Orientación e inspectoría.
- f) Publicación Reglamento completo en página digital Ficha escuela.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5°: Propósito de la Evaluación

Se entenderá por evaluación al “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con la finalidad de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” MINEDUC (2018).

La evaluación sobre la cual hace referencia este reglamento es aquella realizada por los docentes al interior del establecimiento. En el entendido de que, como lo expresa el Decreto 67/2018, la evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

ARTÍCULO 6°: Tipos de evaluación, criterios y estrategias

6.1. Según el momento de aplicación

El establecimiento reconoce cinco tipos de evaluación, relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:

- a) Evaluación Diagnóstica:** Se realiza al inicio da al principio del año escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos y alumnas, necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizajes, contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la selección de los recursos pedagógicos.
 - b) Evaluación Formativa:** Permite al docente visualizar necesidades pedagógicas y metodológicas que ayuden al mejor éxito del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de un tema o unidad.
 - c) Evaluación Parcial:** Permite medir el nivel de logro de los objetivos en tránsito. Se evalúan con nota coeficiente uno (1) e inciden en el promedio semestral.
 - d) Evaluación Término Unidad o Integral:** Mide los indicadores académicos de logro para cada nivel. Permite obtener información sobre los productos finales del proceso de aprendizaje referidos a conocimientos, habilidades y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje de cada asignatura. Este tipo de evaluación se aplica con la finalidad de medir el logro de los objetivos tratados en cada Unidad. Se evalúa con nota coeficiente uno (1) e incide en el promedio semestral.
 - e) Evaluación Diferenciada:** Permite la evaluación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y otros casos.
- e.1º: El estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales es aquél que precisa de ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos.

Se define a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), como aquel que, por sus condiciones de tipo motor, cognitivo o de evolución de lenguaje, presentan dificultades o bien es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para la mayoría de los estudiantes de su curso.

Estas Necesidades Educativas, pueden ser de carácter permanente o transitorio, en dicho caso, los estudiantes permanentes, son aquellos estudiantes que presentan barreras para aprender y participar de las diferentes actividades durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema

educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Las necesidades educativas de tipo transitorias se presentan en estudiantes que, en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

- e.2º: Los estudiantes que se encuentren diagnosticados por un profesional idóneo, es decir que presenten Necesidades Educativas Especiales y que cumplan con la entrega oportuna de la documentación de dicho diagnóstico, serán incorporados a Programa de Integración Escolar (PIE). A los cuales se les asegurará una adecuada intervención que permita avances en el proceso educativo. Para ello será necesario contar la autorización de madres, padres y/o apoderados.
- e.3º: Para hacer efectiva la participación del estudiante en programa de integración, el apoderado deberá presentar la documentación necesaria, autorización para evaluación, completar ficha de anamnesis y certificados médicos que acrediten el diagnóstico en el caso de estudiantes que presenten Trastorno de Déficit Atencional (TDA), Trastorno por Déficit Atencional e Hiperactividad (TDAH), Síndrome de Down, Trastorno Motor, estudiantes que presenten diagnóstico de Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA) o Síndrome de Espectro Autista (Asperger).
El informe del especialista debe contener identificación del estudiante, fecha de emisión, diagnóstico del estudiante, firma y timbre del profesional de la salud.
- e.4º: Ingresarán al Programa de Integración Escolar, estudiantes de Pre-Kínder a Octavo Año Básico, que presenten Diagnóstico de acuerdo con los requerimientos, siempre y cuando exista cupo en dichos cursos.
- e.5º: Será responsabilidad de los padres, aportar información sobre su hijo/a al momento de matricular, presentando debidamente los informes emitidos por especialistas. Lo cual permitirá al establecimiento identificar a los estudiantes que presenten NEE y que requieran apoyo por parte del Programa de Integración Escolar.
- e.6º: Será responsabilidad de los profesores, educadores diferenciales, psicopedagogas, fonoaudiólogos y psicólogos, detectar a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y que no se encuentran diagnosticados, permitiendo sugerir adecuaciones curriculares oportunas para su debido avance en el proceso educativo.
- e.7º: Según normativa vigente, los estudiantes que pertenezcan a PIE serán evaluados con Informe de Avance, por las educadoras diferenciales o psicopedagogas, en los meses de marzo, junio y noviembre. Entregando los correspondientes resultados a los padres y/o apoderados y a los docentes del curso en los meses correspondientes.
- e.8º: Evaluación Diferenciada: se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten (NEE), estén o no incorporados a Programa de Integración Escolar. Contando con el Diagnóstico previamente emitido por los profesionales idóneos.
- e.9º: En relación con los procedimientos de evaluación para los estudiantes que presenten NEE, primero se debe considerar el diagnóstico del estudiante, para establecer los criterios de evaluación con los docentes de las distintas asignaturas, con el fin de asegurar una evaluación atingente a las necesidades educativas de cada estudiante.

Para desarrollar una evaluación ajustada a las Necesidades Educativas Especiales (NEE), de los estudiantes, se deben considerar distintas formas de evaluación, entre las cuales encontramos:

1. Adecuar Objetivos de Aprendizaje (de Bases Curriculares).
2. Incluir estrategias pedagógicas para todos los estudiantes con NEE, considerando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
3. Realizar actividades que apunten a la diversificación de la enseñanza y evaluación.
4. Asignar tareas complementarias, acorde a sus niveles de competencia.

5. Otorgar más tiempo, considerando el ritmo de cada estudiante con NEE, tanto en el desarrollo de actividades como también en las evaluaciones.
6. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos haciendo uso de escalas de evaluación diferenciada, cuando lo amerite.
7. Adecuar implementos, recursos y materiales necesarios para el desarrollo de los procesos de aprendizaje según las NEE de cada estudiante.
8. Estudiantes que presenten Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), podrán realizar evaluaciones en Aula de Recursos, según la NEE que presente el estudiante y/o el criterio de la educadora Diferencial o psicopedagoga.
- e.10º: Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada en las Reuniones de Colaboración, con el profesor de Lenguaje y Comunicación y de Matemática, en conjunto con especialista de PIE, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten las y los estudiantes, sean estas de carácter transitorio o permanente.
- e.11º: Los docentes de aula de otras asignaturas, serán los encargados de incorporar adecuaciones curriculares para los estudiantes que presenten NEE, estén o no incorporados en Programa de Integración Escolar.
- e.12º: El docente de aula será el encargado de enviar las evaluaciones con diez días hábiles de anticipación a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien visará el instrumento evaluativo y posterior a esto hará la entrega de dicho instrumento al profesor especialista de PIE para su debida adaptación, si es que el instrumento así lo amerita de acuerdo con las NEE de los estudiantes.
- e.13º: El docente PIE tendrá un tiempo estimado de 5 días hábiles para la adaptación de los instrumentos, posterior a este tiempo se reenviará la evaluación adaptada a la Unidad Técnico-Pedagógica, solicitando la impresión de dicho instrumento con la cantidad de copias correspondientes por curso.
- e.14º: La escala de notas de los estudiantes que presenten NEE corresponderá de 2.0 a 7.0. Se aplicará una ponderación de 50% en nivel de exigencia cuando la evaluación no haya sido modificada o adecuada, de lo contrario se aplicará una escala de 60% de exigencia.
- e.15º: A estudiantes que se encuentren en PIE y que presenten NEE de carácter permanente, se deberá aplicar Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI), en el cual se establezcan los objetivos que él o la estudiante deba lograr durante el año académico 2020.
- e.16º: Las evaluaciones para dichos estudiantes, deberán realizarse de acuerdo a los objetivos planteados en el PACI, incorporando adecuaciones de acceso y de objetivos de aprendizaje, debidamente aprobado por la Unidad Técnico-Pedagógica.
- e.17º: Cuando un estudiante no se presente a una evaluación fijada con antelación, debe presentar certificado médico que acredite su inasistencia. Se recalendarizará su evaluación por el Profesional Especialista, junto con el Profesor de la asignatura (Lenguaje y/o Matemática), dentro de los siguientes quince (15) días.
- e.18º: Las y los estudiantes con NEE serán calificados en las asignaturas con la cantidad de notas que determinen en conjunto, el docente de aula, el profesor especialista y la Unidad Técnico-Pedagógica.
- e.19º: Respecto de las calificaciones de estudiantes con NEE. Dichos estudiantes deben ser calificados de acuerdo con rendimiento académico, en ningún caso, por el hecho de pertenecer a PIE, se les debe calificar con nota 4,0 como mínimo. Pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan y en caso contrario también podrán ser calificados con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura, derivando en una eventual repitencia.
- e.20º: Las y los estudiantes con NEE no podrán ser sometidos a más de una evaluación diaria, previo calendario elaborado por docente de aula, profesora especialista y Unidad Técnico-Pedagógica. Los docentes deberán entregar a estos estudiantes el temario y fecha de las pruebas con

anticipación, de modo, que esto permita al estudiante y al profesor/a especialista un tiempo suficiente de preparación.

- e.21º: Los estudiantes tendrán derecho a ver y conocer los resultados de sus evaluaciones, con una retroalimentación por parte del docente de aula y/o docente especialista, en donde se le informará cuáles fueron sus fortalezas, como también sus debilidades.
- e.22º: La promoción o repitencia de estudiantes que pertenezcan a PIE, será determinada según la normativa vigente, teniendo presente el apoyo articulado por el profesor jefe, profesor de asignatura y el especialista, en conjunto con Jefe Unidad Técnica Pedagógica del nivel, adjuntándose los avances experimentados, compromisos y remediales.
- e.23º: La promoción o repitencia de estudiantes PIE que presenten PACI, será determinada por profesor jefe, profesor de asignatura y docente especialistas, en conjunto con Jefe Unidad Técnica Pedagógica del nivel, decisión basada de acuerdo a los objetivos planteados en el PACI y objetivos logrados por él o la estudiante.
- e.24º: En caso de determinarse la repitencia de estudiante de Programa de Integración, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el profesor jefe y especialista PIE.

6.2. Según los agentes evaluadores

* **Evaluación interna:** Es aquella que se lleva a cabo por los integrantes del establecimiento. A su vez, ofrece diversas alternativas de realización: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

a) Autoevaluación: Los evaluadores son quienes evalúan su propio trabajo (un estudiante evalúa su desempeño en base a criterios previamente establecidos).

b) Coevaluación: Es aquella en que los grupos o sujetos se evalúan mutuamente. Evaluadores y evaluados intercambian su papel alternativamente.

c) Heteroevaluación: Evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actividad, objetivo o producto establecido, rendimiento, etc. Las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función (profesor/estudiante).

* **Evaluación externa:** Es aquella que se lleva a cabo por agentes externos al establecimiento (SIMCE, Evaluación Progresiva, Escuelas Arriba y otras).

ARTÍCULO 7º: Calendario de Evaluaciones

- a) Las fechas, objetivos de aprendizaje y modalidad de evaluación parcial, deben ser informadas, a lo menos, con diez días hábiles de antelación a su aplicación (tanto a estudiantes como a UTP).
- b) Las fechas, objetivos de aprendizaje y modalidad de término de unidad o finales, deben ser informadas, a lo menos, con 15 días hábiles de antelación a su aplicación (tanto a estudiantes como a UTP).
- c) En la planificación por Unidad, los profesores incorporarán la cantidad de evaluaciones que se realizarán, y las fechas de aplicación de estas.

DISPOSICIONES RESPECTO A LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES

Diversificación de la evaluación

ARTÍCULO 8º: Los Objetivos deben ser los que se encuentran en las Bases Curriculares Vigentes y explicitados en la Planificación de la asignatura y/o módulo o taller. Esto facilitará el proceso de evaluación y además favorecerá la inserción de todos los estudiantes en la aventura, esfuerzo y desafío que supone aprender.

ARTÍCULO 9º: En orden a atender de mejor manera la diversidad de estudiantes, las estrategias de evaluación podrán incorporar diversas actividades, tales como: Disertaciones o exposiciones orales, trabajos prácticos individuales o grupales, controles o pruebas escritas, elaboración de ensayos, informes de investigaciones, elaboración y ejecución de proyectos, grabación y presentación de

videos, entrevistas, elaboración de presentaciones en ppt u otro elemento tecnológico, entre otras formas evaluativas.

ARTÍCULO 10°: Los tipos de instrumentos para evaluar el desempeño de los estudiantes podrán ser, entre otros: Listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, controles o pruebas escritas (con ítems de alternativas o de desarrollo), registros de observación, entrevistas u otros.

ARTÍCULO 11°: Toda actividad evaluativa debe ser entregada a UTP, con diez días hábiles de antelación a su aplicación. Debiendo especificar criterios de evaluación, objetivos de aprendizaje e indicadores de logro. Esto con la finalidad de resguardar las consideraciones técnicas de los instrumentos evaluativos.

ARTÍCULO 12°: De evaluarse con Rúbricas, escalas de apreciación o tablas de cotejo, estos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes cuando se les solicite la actividad, de manera de informar los criterios con los cuales serán evaluados y a su vez orientar su desempeño a los estándares deseados. Por tanto, el envío a UTP deberá realizarse con diez días hábiles, antes de entregar a estudiantes.

ARTÍCULO 13°: En las asignaturas de Artes Visuales, Educación Musical y Educación Tecnológica, los estudiantes deberán cumplir con instrumentos, materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada asignatura.

ARTÍCULO 14°: En el caso de Educación Física, podrá ser excluido de la actividad física, aquel estudiante que presente serios inconvenientes de salud avalada por certificados médicos, que así lo ameriten, pudiendo cumplir con los Objetivos de Aprendizaje mediante adecuaciones curriculares realizadas por el docente a cargo del curso. En ningún caso será eximido de la asignatura.

ARTÍCULO 15°: El logro de los Objetivos Transversales se evaluará cualitativamente en Informe de Desarrollo Personal, el cual elaborará el profesor jefe del curso en plataforma digital del establecimiento u otra forma que se defina. Se entregará semestralmente a las madres, padres y apoderados en Reunión de Apoderados.

ARTÍCULO 16°: Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán custodiados, analizados y acordados por los profesores de las distintas asignaturas bajo la supervisión de Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

ESTRATEGIAS EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia (Black & William, 2009).

EVALUACIÓN EN AULA. Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- **Aula:** Se refiere a cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su Aprendizaje.

ARTÍCULO 17°: La evaluación formativa será utilizada con el propósito de fomentar la evaluación del aprendizaje clase a clase, permitiendo al profesor recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y tomar oportunamente decisiones en base a resultados obtenidos por los estudiantes.

ARTÍCULO 18°: La evaluación formativa implica pensar, diseñar y planificar la evaluación al mismo tiempo que la enseñanza.

ARTÍCULO 19°: En el proceso de evaluación formativa se identifican tres preguntas claves:

- ¿Hacia dónde vamos? En esta pregunta el foco está puesto en el Objetivo de Aprendizaje de la clase. Es la instancia en que profesor y estudiante, definen y comparten la meta de aprendizaje en relación con el Currículum Nacional, ya sea de conocimiento y/o habilidades, actitudes o valores; estableciendo qué aprenderán durante la clase. Además, clarifican los criterios de logro, definiendo la evidencia que ambos usarán para determinar cómo están progresando hasta alcanzar la meta y qué elementos se deben considerar para llegar a ella. Asimismo, les permitirá saber qué es lo que serán capaces de hacer una vez que lo hayan logrado.
- ¿Dónde estamos? Mientras los estudiantes están aprendiendo, el profesor requiere saber qué tanto progresan, utilizando para ello, la evidencia de la sala de clases. Por ejemplo, a través de preguntas abiertas, discusiones entre estudiantes, observación directa, revisión de trabajos, etc. Esta evidencia se recoge intencionalmente y el docente la debe usar para adaptar y guiar los siguientes pasos de la enseñanza. Por otro lado, los estudiantes son capaces de identificar dónde están en su progreso a través de la autoevaluación y evaluación entre pares.
- ¿Cómo seguimos avanzando? En esta instancia se definen las acciones necesarias para que todos los estudiantes logren la meta. El docente realiza dos acciones: Primero, retroalimenta a los estudiantes para que puedan avanzar en sus aprendizajes en base a la evidencia recolectada, siendo muy importante que actúe en función de esta evidencia inmediatamente o tan pronto como sea posible (por ejemplo, en la clase siguiente). Segundo, realiza un análisis y reflexión de las evidencias para adaptar la enseñanza y reflexionar acerca de su propia práctica. Los estudiantes pueden monitorear y evaluar su propio desempeño y aprendizaje, para tomar decisiones sobre qué necesita para mejorar y seguir avanzando.

ARTÍCULO 20°: Se realizará la evaluación formativa clase a clase integrando diversas estrategias, durante el proceso de aprendizaje (ticket de entrada y de salida, semáforo, argumentación, entre otros). Para ello se debe:

- 1.- Aclarar, comprender y compartir metas de aprendizaje con estudiantes y criterios de éxito para su logro.
- 2.- Diseñar discusiones efectivas dentro del aula y otras actividades de aprendizajes que generen evidencia de la comprensión por parte de los estudiantes.
- 3.- Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje, oportunamente.
- 4.- Posicionar a los y las estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
- 5.- Posicionar a los y las estudiantes como los protagonistas de su propio aprendizaje.

DISPOSICIONES QUE DEFINEN ESPACIOS PARA TRABAJO COLABORATIVO

ARTÍCULO 21°: Con la finalidad que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, se generarán espacios de reflexión colaborativa en horas protegidas, no lectivas:

- a) Coordinación de profesores por asignaturas y/o por nivel y/o por departamento, a lo menos, una vez por semana, pudiendo ser acompañados por jefe UTP en algunas de ellas. Se llevará registro de acuerdos en Libro de Actas.
- b) Coordinación de profesores de asignatura con especialistas de PIE, pudiendo ser acompañados por jefe UTP o Coordinadora PIE en algunas de ellas. Se llevará registro de acuerdos en Libro de Actas.
- c) Reflexión Técnica Pedagógica, con todos los docentes, a lo menos una vez al mes, liderada por equipo Técnico Pedagógico.

DE LA NO EXIMICIÓN

ARTÍCULO 22°: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulo que contemple el plan vigente.

DE LAS DISPOSICIONES RESPECTO A SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA APLICACIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO

ARTÍCULO 23°: Toda situación que afecte el normal funcionamiento de los procesos evaluativos en la acción pedagógica, deberá ser registrada por el docente que presencie la acción, en la hoja de vida del o los estudiantes, citar al apoderado a entrevista y se registrarán acuerdos para que no vuelva a ocurrir.

ARTÍCULO 24°: Si en una prueba escrita, a lo menos, el 20% de estudiantes, obtuviere calificación inferior a 4,0, el profesor de la asignatura deberá en conjunto con jefe de UTP, acordar remediales para asegurar los aprendizajes de todos los estudiantes del curso. Pudiendo retomar objetivos de aprendizaje no logrados y cambiando de estrategias de enseñanza.

DEL MAL USO DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS O DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25°: Al estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba escrita, se le retirará su evaluación y se le cambiará el instrumento, teniendo que rendir durante el día la nueva evaluación, conforme a los Objetivos de Aprendizaje planificados por el profesor. El nivel de exigencia será de 70% para obtener nota 4,0. Se registrará la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado el profesor involucrado en la situación. Se registrarán acuerdos por escrito, comprometiendo al estudiante a no volver a incurrir en una acción de este tipo.

ARTÍCULO 26°: Si un estudiante responde el instrumento de evaluación de un compañero(a) o facilita un trabajo ya presentado, se dejará constancia de la situación en Hoja de vida de ambos estudiantes y el profesor involucrado citará al apoderado. Se registrarán acuerdos por escrito, comprometiendo a estudiantes a no volver a incurrir en acciones de este tipo. Para ello, ambos estudiantes deberán repetir la evaluación, siendo su nivel de exigencia 70% para obtener nota 4,0.

ARTÍCULO 27°: El estudiante que utilice un medio audiovisual, no autorizado por el profesor, durante un control escrito o prueba será calificado con nota 2,0. Profesor involucrado dejará constancia de la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado. Se registrarán acuerdos por escrito en Hoja de vida, comprometiendo al estudiante a no volver a incurrir en una acción de este tipo.

ARTÍCULO 28°: Si un estudiante se negara a cumplir con una evaluación (control, prueba, disertación u otra), profesor de la asignatura consignará la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado. Se registrarán acuerdos por escrito en Hoja de vida, comprometiendo al estudiante a rendir la evaluación en otro momento. El nivel de exigencia será de 70% para obtener nota 4,0.

ARTÍCULO 29°: Cualquier conducta de plagio (con evidencia tangible) en una instancia evaluativa, será sancionada con nota 2,0.

DE LAS INASISTENCIAS DE UN ESTUDIANTE A UNA PRUEBA

ARTÍCULO 30°: No se podrá calificar a estudiantes en ausencia a la evaluación.

ARTÍCULO 31°: Frente a la ausencia justificada de estudiantes a instancias evaluativas

a) Toda ausencia a una instancia evaluativa debe ser justificada mediante certificado médico, en un plazo no superior a 48 horas después de reintegrarse a la escuela, entregado en Inspectoría del ciclo correspondiente. Cada profesor de asignatura deberá consultar en inspectoría por el certificado.

Si el estudiante cumple con esta indicación, las evaluaciones serán recalendarizaras por profesor de asignatura. Se mantendrá 60% de nivel de exigencia para calificación 4,0.

b) Si la ausencia es prolongada por enfermedad o situación psico-social, debidamente justificadas, profesor jefe del estudiante en conjunto con jefe de UTP, recalendarizarán evaluaciones, ya sea con el mismo instrumento evaluativo u otro diseñado por el profesor de cada asignatura. Profesor jefe citará e informará a apoderado del estudiante. Se mantendrá 60% de nivel de exigencia para calificación 4,0.

ARTÍCULO 32°: Frente a la ausencia injustificada de estudiantes a instancias evaluativas

a) Si la ausencia es prolongada y no existiese justificación, profesores de cada asignatura en conjunto con profesor jefe determinarán fechas de aplicación de los instrumentos evaluativos, los que serán comunicados al estudiante y su apoderado, en entrevista formal.

ARTÍCULO 33°: Si el estudiante no se presentara a las evaluaciones en fechas convenidas, profesor de asignatura aplicará la evaluación sin previo aviso, cuando el estudiante se reintegre a la escuela.

ARTÍCULO 34°: En el caso de evaluación grupal, como exposiciones orales, trabajos teóricos o prácticos, no exime de responsabilidad a estudiantes presentes a rendir la evaluación que les corresponde conforme a tareas previamente asignadas. Los estudiantes presentes no podrán ver afectada su evaluación por compañeros ausentes. Por tanto, es importante establecer criterios de evaluación individuales, aunque el trabajo se desarrolle en forma grupal.

DE LA FORMA DE COMUNICAR RESULTADOS A ESTUDIANTES, MADRES, PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 35°: Los estudiantes, madres, padres y apoderados tienen el derecho de conocer el resultado de cada una de las evaluaciones aplicadas, en un plazo no superior a 10 días hábiles después de haber rendido la evaluación.

ARTÍCULO 36°: Los estudiantes tienen derecho a la devolución de los instrumentos evaluativos suministrados de todas las instancias de evaluación. En un plazo no superior a 10 días hábiles después de haber rendido la evaluación. Profesores no podrán quedarse con trabajos prácticos de estudiantes.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 37°: La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje (UCE, 2018).

ARTÍCULO 38°: De la escala de notas

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 a 7,0, con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero).

ARTÍCULO 39°: Nivel de exigencia de la calificación

El nivel de exigencia para la calificación mínima de aprobación será 60% del logro del instrumento aplicado.

ARTÍCULO 40°: Del número de calificaciones

La cantidad de calificaciones semestrales dependerá del número de Unidades y Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, planificadas para el periodo y consensuadas con los profesores.

En las siguientes Tablas se establece el mínimo de calificaciones por asignatura en cada semestre:

Plan de Estudio 1° a 4° básico		
Asignatura	Con JEC (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lenguaje y Comunicación	8	6
Matemática	6	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3
Ciencias Naturales	3	3
Educación Física y Salud	4	4
Artes Visuales	2	2
Tecnología	1	3
Música	2	3
Orientación	0,5	2
Religión	2	2
Taller de Fluidez lectora (Mi Casmot...)	2	1
Taller de Geometría	1	1
Taller de Viajes por diferentes culturas	1	1
Taller de Danza	2	1
Taller Aprender a ser	0,5	1
Sub total tiempo mínimo	32	
Horas de libre disposición	6,5	
Total tiempo mínimo semanal	38	

- Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

Plan de Estudio 5° a 8° básico		
Asignatura	Con JEC (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura	6	6
Idioma Extranjero: Inglés	3	2
Matemática	6	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Ciencias Naturales	4	4
Educación Física y Salud	2	4
Artes Visuales	2	2
Música	1	2
Tecnología	1	3
Orientación	1	2
Religión	2	2
Taller de Fluidez lectora (Mi Casmot...)	2	1
Taller de Geometría	1	1
Taller de Competencias Deportivas y Danza	2	1
Taller Aprender a ser	0,5	1
Taller de Ciencias e Ingenio	0,5	1
Sub total tiempo mínimo	32	
Horas de libre disposición	6	
Total tiempo mínimo semanal	38	

- Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

ARTÍCULO 41°: Del registro de calificaciones

Todos los profesores de asignatura deberán registrar cada calificación, a lo más, 10 días hábiles después de realizada la evaluación, tanto en Libro de Clases como en plataforma digital u otro medio tecnológico establecido por el establecimiento, y ser comunicada oportunamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 42°: Escala numérica de calificaciones

La calificación de una evaluación se expresa en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima para la aprobación de una asignatura el 4,0 (con una escala de exigencia de 60%). En el Libro de Clases, todas las calificaciones se registrarán con lápiz pasta de color azul o negro (tinta indeleble).

ARTÍCULO 43°: De las calificaciones

- a) **Calificaciones Parciales:** Es responsabilidad de cada profesor de asignatura, mantener al día registro de calificaciones en Libro de Clases y plataforma digital. Se entregará informe escrito al apoderado en Reunión de Padres, a mitad de cada semestre.
- b) **Calificaciones Semestrales:** Es responsabilidad de cada profesor de asignatura, mantener al día registro de calificaciones parciales y final del semestre, en Libro de Clases y plataforma digital u otro medio tecnológico. Se entregarán al apoderado al término de cada semestre, en los meses de julio y diciembre. En el informe se consignarán notas semestrales y promedio final obtenido por el alumno en cada asignatura.
- c) **Informe Final:** Se entregará al apoderado al término del año lectivo, en él se consignarán promedio anual por asignatura, promedio de las asignaturas y condición de promoción o reprobación del curso.

ARTÍCULO 44°: Del promedio

- a) Promedio Final Semestral de la Asignatura: Corresponde al promedio aritmético, con aproximación por redondeo a la décima, obtenido entre todas las calificaciones del semestre en la asignatura.
- b) Promedio Final Anual de la Asignatura: Corresponde al resultado del promedio aritmético entre los dos promedios finales semestrales de la asignatura, con aproximación por redondeo a la décima.
- c) Promedio Final General: Resulta del promedio aritmético entre todos los promedios finales de cada asignatura, con aproximación por redondeo a la décima.

ARTÍCULO 45°: El promedio semestral de calificaciones de los Talleres JEC, se registrará en asignaturas afines a saber:

CURSOS	TALLER JEC	PROMEDIO TRIBUTA A
1° a 4° Básico	Taller de Fluidez, estrategias lectoras y producción escrita (Mi Casmot...)	Lenguaje y Comunicación
	Taller de Geometría	Matemática
	Taller de Viajes por diferentes culturas	Lenguaje y Comunicación
	Taller de Danza	Educación Física
	Taller Aprender a ser	Orientación
5° a 8° Básico	Taller de Fluidez, estrategias lectoras y producción escrita (Mi Casmot...)	Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura
	Taller de Geometría	Matemática
	Taller de Competencias Deportivas y Danza	Educación Física
	Taller Aprender a ser	Orientación
	Taller de Ciencias e Ingenio	Ciencias Naturales

ARTÍCULO 46°: Asignaturas evaluadas que no inciden en la promoción

Las asignaturas de Religión y Orientación son calificadas parcialmente con nota de 2,0 a 7,0.

Promedio Semestral y Anual se expresan con Calificación y Conceptos:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
2,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

Estas calificaciones no inciden en la promoción (Decreto Supremo de Educación n° 924, 1993).

Para cursar Religión, los apoderados responderán encuesta oficial del MINEDUC, optando o no por la asignatura, al momento de la matrícula. Si no optan, estudiantes permanecerán en aula, realizando trabajo alternativo.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 47°: Para la promoción de estudiantes, se considerará conjuntamente, el logro de Objetivos de Aprendizaje determinados para cada asignatura o módulo del curso y su asistencia a clases.

Respecto del logro de Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final general sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o, una asignatura y un módulo, su promedio final general sea como mínimo nota 5,0, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) La calificación 3,9 se considerará nota limítrofe, sólo cuando corresponda al promedio anual, en cualquier asignatura e incida en la promoción del estudiante. En dicho caso se procederá a aplicar una evaluación adicional, la cual será confeccionada por el docente de la asignatura, revisada y aceptada por la Unidad Técnico-Pedagógica.
En este caso, el estudiante podrá subir o bajar su calificación final; por lo tanto, el participar en esta instancia evaluativa adicional no implica que el estudiante sea automáticamente promovido.
- e) Si quedasen situaciones excepcionales de calificaciones pendientes, el profesor de la asignatura, en conjunto con Jefe Unidad Técnica Pedagógica acordarán las medidas necesarias.
- f) La situación final de calificaciones debe quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto de la asistencia, serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos el 85% a clases presenciales.

ARTÍCULO 48°: Promoción con asistencia inferior a 85%

1. La promoción del Año Lectivo con asistencia menor al 85%, se realizará en los siguientes casos:

- a) En caso de enfermedad, la inasistencia debe estar justificada con los certificados médicos respectivos, siendo estos originales y emitidos por el especialista acorde a lo diagnosticado.
- b) En caso de ausencia del estudiante por viaje. Debe poseer autorización del Director del Establecimiento o de Unidad Técnica Pedagógica. La solicitud de ausencia será informada a través de carta impresa o digital, indicando tiempos, razones y consentimiento para la ausencia a clases del estudiante.
- c) La inasistencia del estudiante por suspensión regulada por Manual de Convivencia de la escuela, es considerada dentro de las inasistencias que se pueden justificar.

ARTÍCULO 49°: Cierre Anticipado Año Lectivo

Se podrá realizar el cierre Anticipado del Año Lectivo solicitado por el apoderado del estudiante en casos debidamente justificados.

El Cierre Anticipado del Año lectivo solicitado para un estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro de clases, en todas las asignaturas del plan de estudios y tener aprobadas las asignaturas del Plan de Estudio de acuerdo con el presente reglamento.
- b) El apoderado debe solicitar, a través de carta dirigida a Coordinación Académica, el Cierre Anticipado del año académico.

En caso de enfermedad, debe venir respaldada por certificados originales de médicos tratantes, que no posean relación familiar de ningún grado con el estudiante, señalando claramente tratamiento e imposibilidad de continuar en el sistema educativo.

En caso de viaje al extranjero, debe venir respaldada por documento original que explicita causa del viaje duración de este, señalando claramente que el estudiante tiene imposibilidad de permanecer estudiando en Chile.

- c) En caso de cambio de domicilio del grupo familiar, sólo procede cierre anticipado cuando en el colegio se ingresa certificado de asistencia social municipal del nuevo domicilio, señalando que no existe vacante para que el estudiante prosiga sus estudios anuales en esa nueva dirección familiar.
- d) En caso de estudiantes que estén sujetos a Condicionalidad o Cancelación de matrícula para el siguiente año lectivo por motivos de comportamiento y, que reiteren sus conductas agresivas a funcionarios o integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento, se procederá a aplicar Plan Especial de Evaluación, esto es: No asistir al colegio, rindiendo evaluaciones en su hogar con 70% de nivel de exigencia o cierre anticipado del año escolar. En ambos casos, bastará con Informes emitidos por Inspectoría, Convivencia Escolar, relatando acciones cometidas por el/la estudiante, medidas disciplinarias aplicadas, apoyo para revertir comportamiento del estudiante y/o derivación a redes externas, adjuntando informe de evolución.

ARTÍCULO 50°: Logro Objetivos Aprendizajes Transversales

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, lo realizará el profesor jefe de cada curso. Se expresará en conceptos y se referirá a las dimensiones contempladas en el Decreto 220/98: Crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento y comprensión de la realidad, formación ética, la persona y su entorno, ciudadanía. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en Informe de Personalidad (en plataforma digital), el que se entregará semestralmente a las madres, padres y apoderados.

DE LA REPITENCIA

ARTÍCULO 51°: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los Artículos 47° a 49°, deberán repetir el curso, según corresponda.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN RIESGO O SITUACIÓN DE REPITENCIA

ARTÍCULO 52°: Será decisión del Consejo de Profesores, autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan con los requisitos indicados en los Artículos 47° a 49°, los cuales serán sometidos a un análisis de caso, que determinará el área en que deberá trabajar, en forma focalizada, el año siguiente. Los análisis de caso se realizarán antes de finalizar el segundo semestre. Para ello, cada profesor jefe elaborará un completo informe acerca de la situación de cada estudiante y lo presentará el caso al Consejo de Profesores, quien tiene carácter resolutivo en esta materia.

El Informe debe contener:

- Planificaciones de todas las Asignaturas en formato institucional.

- Actividades de enseñanza diversificada (apoyo de PIE).
- Estrategias de Enseñanza diversificada y evaluaciones formativas aplicadas al estudiante, en formato institucional y aprobados por UTP.
- Retroalimentación efectuada a estudiante a través de WhatsApp, correo electrónico institucional, en papel u otro medio.
- Descripción de dificultades pedagógicas que presenta el/la estudiante.
- Plan de Acción elaborado por profesor/a de asignatura considerando características y necesidades del estudiante, para apoyarlo en el proceso de mejora de sus aprendizajes.

ARTÍCULO 53°: Respecto de estudiantes en condición de repitencia de curso o si son promovidos después del proceso de análisis por parte del Consejo de Profesores, el establecimiento educacional arbitrará, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico al estudiante, tales como apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de la o el estudiante en el sistema escolar.

En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, por ejemplo, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante; también se podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente tutor o asistente de la educación, clases especiales, derivación a psicóloga o psicólogo, u otras que sean pertinentes de acuerdo a los antecedentes presentados por el profesor de asignatura reprobada y profesor jefe.

EVALUACIÓN INMIGRANTES

ARTÍCULO 54°: Sobre evaluación a inmigrantes sin adquisición de idioma castellano:

- a) Respecto de las exposiciones orales, los docentes deberán aplicar un criterio evaluativo diferenciado, si el estudiante no tiene la habilidad desarrollada del lenguaje.
- b) Se podrá solicitar al facilitador lingüístico el apoyo al estudiante para rendir una evaluación escrita, si el docente detecta en el proceso del estudiante, que no adquirió el aprendizaje esperado.
- c) El docente de asignatura deberá priorizar el trabajo entre pares entre estudiantes extranjeros y chilenos, esto les facilitará la adquisición del idioma.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES

ARTÍCULO 55°: Certificado de Estudio Anual y Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar
La Dirección de la Escuela, extenderá un Certificado Anual de Estudios, de acuerdo con normativa vigente.

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción, serán elaboradas por los docentes que cumplan jefatura de cursos. Consignarán en ellas las calificaciones finales, información sobre asistencia y situación final de los alumnos, de acuerdo con la reglamentación que emane del MINEDUC, en las plataformas digitales habilitadas para ello.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 56°: El ingreso tardío al establecimiento.

El estudiante podrá presentar las notas parciales obtenidas en otra institución, las que registrará el profesor jefe en el libro de clases. Si no las tuviere, se someterá a las evaluaciones propias de la escuela.

ARTÍCULO 57°:

- a) El embarazo y maternidad son situaciones que no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación formal. La Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, dará las facilidades para la continuidad de los estudios de la alumna. No se exigirá a la estudiante, en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año

escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. (Decreto n°79, Artículo 11°, que reglamenta Inciso Tercero del Artículo n°2 de la Ley n°18.962. Marzo 2004 y Resolución Exenta n°0193, año 2018).

- b) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación n° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- c) Los padres y/o apoderados deberán presentar a la Orientador(a) -persona encargada de activar el protocolo para embarazadas- un certificado médico para informar la situación de embarazo o Certificado de Nacimiento del hijo/a de la estudiante. (Decreto n° 79, Inciso Tercero Artículo 2º, Ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, año 2004).
- d) La Jefa de Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento educacional será quien autorice y gestione las facilidades académicas necesarias para que alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante (Decreto n°79, Artículo 5°).
En caso de que tenga control o examen de salud, deberá ser comunicado a los docentes de las asignaturas, en la cual se ausentará la estudiante, en esta instancia se recalendarizarán evaluaciones o propuestas de actividades que la estudiante deberá realizar.
- e) Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente reglamento, será Jefe de Unidad Técnica Pedagógica quién otorgará las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum y/o recalendarizar evaluaciones.
- f) En caso de que la estudiante no justifique su inasistencia a Pruebas o Trabajos, este será registrado en su Hoja de vida e informada a la Unidad Técnico-Pedagógica, por parte del profesor jefe, quien deberá entrevistarse con Jefe de UTP, para concordar la mejor alternativa de su falta al proceso evaluativo.
- d) Es responsabilidad del Orientador(a), supervisar el ingreso de la estudiante al Programa de Acompañamiento de Alumnas Adolescentes Embarazadas, que se coordina desde el Departamento de Educación Municipal (DEM) de Quilicura en el área de Orientación Comunal.
- e) En caso de paternidad, los estudiantes serán acompañados por Orientador/a del establecimiento, quien supervisará el ingreso del estudiante al Programa de Acompañamiento de Padres Adolescentes, que se coordina desde el Departamento de Educación Municipal (DEM) de Quilicura en el área de Orientación Comunal.
- f) La Jefa de Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento educacional será quien autorice y gestione las facilidades académicas necesarias en situaciones en que el estudiante debe ausentarse a alguna evaluación por motivo de acompañamiento a su hija(o) a centro asistencial.

VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 58°: Decreto Exento 2272/2007

- a) Para realizar el proceso de validación el estudiante debe haber solicitado previamente, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, autorización de matrícula provisoria para el curso que le corresponda por edad.

- b) Para la validación de estudios (extra-edad), el alumno(a) deberá tener tres años de edad mayor al curso en que se encuentra. No estar en situación de repitencia del curso anterior al que postula.
- c) Rendir prueba en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, considerando los Objetivos de Aprendizaje del curso al que postula.
- d) Los profesores del establecimiento realizarán un proceso de evaluación, al final del cual el alumno o alumna obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).
- e) La duración de este proceso no debe superar los 3 meses desde el momento de matricular provisoriamente al alumno o alumna.
- f) En el caso de los menores que no hablen castellano, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el establecimiento tomará las medidas correspondientes para que desarrolle las competencias necesarias en castellano.
- g) Los menores que han sido ubicados en cursos hasta 6º año deberán rendir un examen que considere los Objetivos de Aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.
- h) En los cursos de 7º, 8º y Educación Media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.
- i) La matrícula definitiva del alumno(a), será autorizada por la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo con los resultados del Proceso de Validación Aplicado.
- j) El responsable de solicitar a la Dirección del establecimiento será jefe de UTP, previa petición y compromiso del apoderado(a).

TÍTULO XX

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, ESTADOS DE EXCEPCIÓN O FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 59º: Situaciones fortuitas o fuerza mayor

En aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, como desastres naturales, emergencias sanitarias, estados de excepción u otros hechos ya sean de naturaleza nacional, regional o comunal, que impidan al establecimiento dar continuidad a clases presenciales, la escuela arbitrará todas las medidas que fuesen necesarias con el propósito de llevar a buen término el año escolar, entre otras:

- a.** Priorizar asignaturas troncales:
 - De 1º a 4º básico: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
 - De 5º a 8º básico. Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.
 - Calificar asignaturas troncales, a lo menos, con una calificación anual.
- b.** Priorizar currículum, esto es, dar énfasis a los OA que permitan el logro académico del nivel, considerando Objetivos Priorizados emanados desde MINEDUC.
- c.** Implementar asignaturas artísticas y deportivas como optativas, cuya calificación se registrará en asignaturas afines.
- d.** Elaborar Guías de Autoaprendizaje, cápsulas educativas, presentaciones en Power Point u otros, que promuevan el desarrollo de habilidades cognitivas, a cargo de profesores de todas las asignaturas, Unidad Técnica Pedagógica y equipo PIE, utilizando como base Textos MINEDUC de cada curso y asignatura.
- e.** Entregar en la escuela, Textos MINEDUC y material pedagógico impreso a apoderadas(os) y estudiantes.
- f.** Publicar, en página web de la escuela, guías de autoaprendizaje con indicaciones a los padres o familias para apoyar a sus hijas e hijos en el desarrollo de estas.

- g. Realizar Clases Virtuales sincrónicas y asincrónicas a través de plataformas virtuales, especialmente Classroom.
- h. Contactar a estudiantes y apoderados a través de correos institucionales y/o en sus domicilios.
- i. Retroalimentar a estudiantes en forma virtual, tales como correo electrónico, WhatsApp u otras que se consideren pertinentes, a cargo de profesores jefes y de asignaturas.
- j. Consignar calificaciones en una planilla de registro, en cada asignatura priorizada.

ARTÍCULO 60°: Evaluación y/o calificación en situaciones no previstas, estados de excepción y/o fuerza mayor

• **Formativa**, se procederá a retroalimentar a estudiantes a través de clases virtuales, de correo institucional de profesores, WhatsApp u otros medios tecnológicos, utilizando Instrumentos como Rúbrica, Pauta de Corrección y o claves de respuestas, para que estudiantes revisen a través de autoevaluación y desarrollen un aprendizaje autónomo.

• **La calificación** se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, desde este paradigma, una vez vuelta la escuela a la normalidad, se considerarán todos los trabajos realizados en el hogar, como una calificación del semestre en cada asignatura y se continuará con el segundo semestre de manera normal.

Si no existiera la posibilidad de retorno a clases presenciales en un año lectivo, se procederá a desarrollar todas las actividades académicas vía remota.

- Se realizará catastro de estudiantes contactados: conectados y no conectados y se calificará, a lo menos, con una nota al año en cada asignatura.
- Respecto de estudiantes conectados, se procederá a calificar trabajos realizados en clases virtuales o enviadas a través de medios tecnológicos (formulario Drive y otros).
- En relación con estudiantes no conectados, se entregarán Textos de estudio, Cuadernillos, guías, tareas, trabajos o pruebas para realizar en el hogar, estableciendo un periodo determinado para su desarrollo, se procederá a revisar y calificar.
- Las medidas que se adopten durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido ejecutadas en clases presenciales.

ARTÍCULO 61°: De la promoción en situaciones no previstas, estados de excepción o fuerza mayor.

Para la promoción de curso, se considerará que el estudiante:

- a) Hubiere aprobado todas las asignaturas priorizadas.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final general sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado una o dos asignaturas, su promedio final general sea como mínimo nota 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Respecto de la asistencia, esta no será considerada para efectos de la promoción.

ARTÍCULO 62°: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director, previa consulta a Consejo de Profesores y Unidad Técnica Pedagógica, considerando los lineamientos del Decreto 67/2018.

Quilicura, 2020